



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Extracontractual
Demandante:	HUMBERTO TULANDE OCAMPO y Otros
Demandado:	Eduardo Ramírez Nieto y Otro
Radicado:	630013103002-2021-00157-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

1. No se agotó la conciliación prejudicial con el codemandado EDUARDO ANTONIO RAMIREZ NIETO.
2. Se requiere el certificado de tradición del vehículo TMX-157 con la finalidad de determinar quien ostenta la calidad de propietario del mismo.
3. Se deberán adecuar los hechos de la demanda, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P, en razón a que algunos de ellos, se confunden con pretensiones de la demanda.
4. Se deberá precisar el juramento estimatorio, discriminando cada uno de sus conceptos de manera clara y precisa, que permita determinar el origen de los valores consignados, ya que no es suficiente la enunciación de la fórmula que enuncia en su escrito.
5. Respecto al reclamo de los daños extrapatrimoniales, se requieren los parámetros jurisprudenciales máximos emitidos por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería al abogado JOHN NELVER RAMIREZ GALLEGO, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

ESTADO No. 103

Hoy, 21/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6135179cd6b925de9b9bb2b7c598dd8f9679aba20dd062a643afebf7c54a2d01
Documento generado en 19/07/2021 10:45:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>